



Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración civil

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1024.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le corresponda a D. Ricardo Solier y Vilches, Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas.—Dado en Palacio a 2 de Noviembre de 1896.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villaroya.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 3 Diciembre de 1896.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1025.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el siguiente Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar en nombre de mi augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino Vengo en nombrar por el turno 4.º Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de las Islas Filipinas, a D. Manuel Tello y Amandareyn, cesante de inferior categoría.—Dado en Palacio a 2 de Noviembre de 1896.—*Maria Cristina*.—El Ministro de Ultramar.—Tomás Castellano y Villaroya.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Noviembre de 1896.—Tomás Castellano.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila, 3 de Diciembre de 1896.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Servicio de la Plaza para el día 28 de Diciembre de 1896.

Parada: Los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día: El Comandante del 72 D. Juan Crespo Gutiérrez.—Imaginaria: otro de Cazadores núm. 7, don Eusebio G. Gómez.—Hospital y provisiones: Cazadores núm. 7, 1.º Capitán.—Vigilancia de á pie:

núm. 72, 1.º Teniente.—Vigilancia de clases.—El mismo Cuerpo.—Música en la Junta, Artillería. De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, José E. de Michelena.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

PORTUGAL.

Ensayos de luz eléctrica en el faro del cabo de Roca.

(Aviso al Navegante núm. 10, Lisboa, 1896.)

Núm. 1.011, 1896.—En la segunda quincena del actual mes de Agosto de 1896 entre 8 y 12 de la noche se harán experiencias de luz eléctrica en el faro actual del cabo de Roca. El carácter de la luz (destellos blancos rápidos) no sufrirá modificación tan solo su alcance será diferente.

Cuando se haya decidido sustituir con la luz eléctrica la de petróleo se dará el correspondiente aviso. Situación aproximada: 38º 46' 50" N. por 3º 16' 30" W.

Nota.—Las direcciones que se daban en el Aviso núm. 93,671 de 1896 relativas a la luz de Bugio, eran verdaderas.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893 pág. 18.

FRANCIA

Modificaciones en las luces de enfilación del puerto de Croisic.

(Dirección des Phares et Balises, 25 Julio 1896.)

Núm. 1 012, 1896 —Se han reemplazado los antiguos aparatos de alumbrado de las luces de enfilación del puerto de Croisic con otros lenticulares de 0m,10 de distancia focal.

Estas dos luces son en la actualidad estijas de horizonte blancas; cada una de ellas tiene una potencia luminosa de 2 Cálcel y 5 millas de alcance.

La situación de las luces su altura sobre el nivel del suelo la naturaleza y color de las horquillas que las sostienen son las mismas que anteriormente.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893 pág. 81.

ESTADOS-UNIDOS

Fondeo de boyas en el puerto de Newport News.

(Notice to Mariners, núm. 28,594, Washington, 1896)

Núm. 1 013, 1896 —Las siguientes boyas destinadas a marcar el fondeadero han sido colocadas delante de Newport News:

Una boya de asta blanca (boya superior) en 9m,7 de agua al 62º W. del extremo del muelle inferior del astillero en construcción y al N. 69º W. del ascensor,

Una boya de asta blanca (boya del centro) en 9m,5 de agua a 11º16' milla al S. 60º W. del extremo W. del ascensor.

Una boya de asta blanca (boya inferior) en 9m5, de agua a 15º16' millas al S. 21º W. del extremo W. del ascensor.

Carta núm. 588 A de la sección XI.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Negociado 2.º Loterías.

El estado de la venta al por mayor de billetes de la Lotería del sorteo de Enero del año 1897 en el día de hoy, es como sigue:

Billetes vendidos hasta ayer.	13.675
Idem id. en el día de hoy.	4.590
Total vendidos.	18.265

Continúa la venta al por mayor.

Manila 24 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección.—Cándido Cabello.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por las Cajas de esta Administración pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de 8 a 11 de la mañana, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 26 del corriente mes: Jubilados, Cesantes y Pensionistas de Gracia.

Días 28 y 29: Montepío Civil.

Días 30 y 31: Idem militar y Retirados de Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndose que los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los días 2 y 4 del mes de Enero próximo pasados los cuales serán dadas de baja en las nóminas respectivas y alta en las del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 2

Clero Parroquial de Manila y sus arrabales.

Esta Administración pone en conocimiento de los RR. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales que puedan presentarse en dicha oficina a cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de 8 a 11 de la mañana en los días laborables desde el 26 del actual al 4 de Enero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en dichos días, serán dadas de baja en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Diciembre de 1896.—Romero. 2

COMISARIA INTERVENCION DEL HOSPITAL

DE MARINA DE CAÑAAO.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero se ha dignado disponer, por decreto de 19 del corriente, que se celebre segunda subasta para la adquisición de las ropas y efectos necesarios en este Hospital en reemplazo de los inutilizados durante el cuarto trimestre de 1895-96.

El expresado acto se verificará en dicho Establecimiento a las 9 en punto de la mañana del día 2

de Enero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y relación valoradas que están insertos en la «Gaceta de Manila» núm. 320 de 29 de Noviembre último.

Cañacao 23 de Diciembre de 1896.—José de Pato.

El día 2 de Enero próximo, á las 9 en punto de su mañana, en este Hospital segunda subasta pública para adquirir las ropas y efectos necesarios en el mismo en reemplazo de los inutilizados durante el primer trimestre de 1896-97.

La expresada segunda subasta dispuesto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Comandante general del Apostadero en superior decreto de 19 del actual se ajustará al pliego de condiciones y relación valorada inserto en la «Gaceta de Manila» núm. 319 de 28 de Noviembre próximo pasado.

Cañacao, 23 de Diciembre de 1896.—José de Pato.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA Y CAVITE.

Para un asunto que le interesa, se cita á doña Gliceria Marella y Legaspi natural y vecina del pueblo de Taal de la provincia de Batangas, para que se presente en esta Comandancia de Marina y Capitanía del Puerto de Manila y Cavite.

Manila, 21 de Diciembre de 1896.—P. O. Francisco J. de Gastambide.

COMANDANCIA P.-M. DE AMBURAYAN.

Habiendo creado una plaza de escribiente en esta Comandancia asignada en los presupuestos vigentes con el sueldo anual de pfs. 96 00 se convoca á los que desean ocuparla por medio del presente para que se presenten en esta Comandancia con los documentos que ostentan su aptitud dentro de treinta días á contar desde esta fecha.

Dado en la Comandancia de Añem á 20 de Noviembre de 1896.—Juan Pazos.

1.ª SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE DE 1896.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósito, en los días 1.º al 8 del mes de Diciembre de 1896 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

	Existencia en fin de la semana anterior.		Existencia al finalizar la misma.		Devuelto en esta semana.		TOTAL.		Recibido durante la presente.		Existencia en fin de la semana anterior.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	2012010	81 71	201469	56 31	3809	82 41	202279	38 71	10268	57	2012010	81 71	201469	56 31
Sin interés.	201048	78 61	201314	76 61	12	2	201326	76 61	27	98	201048	78 61	201314	76 61
Necesarios.	394733	13 71	397491	90 61	276	99 31	397768	90 61	3035	76 21	394733	13 71	397491	90 61
Voluntarios.	6045988	81 21	604252	65 21	83810	74	6128003	39 21	82074	58	6045988	81 21	604252	65 21
Provisionales para subastas.	29720	70	2296	70	1497	45	29794	15	73	34	29720	70	2296	70
Total de los depósitos en metálico.	8683502	25 61	868825	59 11	89407	00 71	8779232	60	95730	34 21	8683502	25 61	868825	59 11
DEPOSITOS EN EFECTOS.														
Necesarios.	60563	70	61663	70			60563	70			60563	70	61663	70
Provisionales para subastas.														
Total de los depósitos en efectos.	60563	70	61663	70			60563	70			60563	70	61663	70

Manila, 9 de Diciembre de 1896.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Fernando Rivera.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

Estado demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila, por varios conceptos en el presente mes comparados con los realizados en igual mes del año anterior, 1895.

	Mes de Nbre. de 1896		Id. de id. de 1895.		Diferencias (más...)	
	Pesos	Cs.	Pesos	Cs.	Pesos	Cs.
Importación	14191	77	14191	77		
Recargos.	856	81	136411	96	85055	19
Exportación	7774	38	51348	78	43574	40
Desembarque						
Consumo						
Altura						
Impuesto de carga						
Merás Abanas						
Trabordo						
Almacenaje						
Depósito mercantil						
Multas y recargos						
Total Aduana	358249	44	34079	54	34745	10
Multas y recargos	276342	16	38014	67	238328	49
Total	128391	79	3935	13	124456	66
Multas y recargos	464845	51	3935	13	460910	38
Total Puerto	51217	89	51217	89		
Multas y recargos	26	90	26	90		
Total	50332	16	50332	16		
Multas y recargos	25	65	25	65		
Liquido alza...	685	73	685	73		

Manila, 28 de Noviembre de 1896.—El Contador, M. Mecina y García.—El Administrador, Petz del Pugar.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GRAL. DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, se anuncia al público que los 10 días ambos inclusivos de publicados en la «Gaceta de Manila» ó al siguiente si es festivo á las 11 de su mañana se sacará á pública subasta la contrata para el suministro de 6000 litros de aceite de coco para el repuesto del Almacén general de este Arsenal, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que á continuación se insertan, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que para efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho término.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Diciembre de 1896.—Juan L. Domínguez.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro del material necesario en este Arsenal, para repuesto de provisiones del Almacén general.

1.ª La licitación tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.ª El precio que ha de servir de tipo para la subasta y las condiciones que han de reunir expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como también la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no será admitida la proposición. Al mismo tiempo la proposición, pero fuera del sobre que la cubra, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico, valores admisibles por la Legislación vigente, los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 60 pesos fuertes.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho de adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad metálica que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudicase definitiva el remate, impondrá como fianza para el cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma establece la condición 4.ª, la cantidad de pesos fuertes.

Esta fianza no se devolverá al contratista si no que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El contratista presentará en el Almacén de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de Acopio, acompañado de la factura-guía triplicada, redactada con arreglo al modelo núm. 6 á que se refiere el art. 16 del vigente Reglamento de Contabilidad, el material que sea objeto de su contrata dentro del plazo de 10 días, contados desde

fecha en que se le notifique al interesado la adjudicación del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 231 y 232 de la ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893 resultare inadmisibles el material presentado por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista a reponerlo en el plazo de diez dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlo del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de Acopios, notificándosele por escrito y exigiéndola recibo, según previene el art. 28 del citado Reglamento.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de Acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado, que de no retirar el material en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente del mismo, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda con arreglo al art. 28 citado.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente el material al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.a.

2.º Cuando presentado en dicho plazo y siéndole rechazado, no lo repusiere dentro del término que establece también la condición de referencia.

3.º Y cuando repuesto dentro de este último plazo le fuere definitivamente rechazado.

9.a Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación del material dejado de facilitar por cada día que demore la entrega del mismo, ó la reposición de lo desechado, después del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.a, y si la demora excediere en el primer caso de quince dias, ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultare sin entregar material por valor del 5 p/100 del importe total del servicio subastado.

12. Dentro del plazo de los quince dias siguientes á cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de maestranza el importe del servicio, previa liquidación formada por el Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, providenciada por el Comisario, y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el Contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada mensualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del Contratista.

Si por circunstancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestranza, se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos expedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, dentro del mismo plazo de quince dias, contra la Tesorería Central de Manila; no teniendo derecho el Contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

13. Serán de cuenta del rematante, todos los gastos que origine el expediente de subasta que con

arreglo á lo dispuesto a Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causa en la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales; y

2.º Los de adquisición de veinte ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que el contratista deberá entregar en la Ordenación del Apostadero para uso de las oficinas, así como el documento que justifique la imposición de la fianza dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicación del servicio.

14. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila, núms 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 30 de Noviembre de 1896.—El Jefe del Negociado de acopios, Ambrosio Rubín.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . núm. . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . de fecha . . . para contratar el suministro de 6000 litros de aceite de coco necesarios en el Arsenal de Cavite para repuesto de provisión se compromete á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento todo en letra.)

Fecha y firma

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenta su proposición.

Pliego de condiciones facultativas para la adquisición del material siguiente para repuesto del Almacén general de este Establecimiento.

GRUPO 4.º

Lote número 10

6000 Litros aceite de coco. . p/100. 0 20 L. 1200 00

Condiciones facultativas.

1.a El aceite será de superior calidad y estará exento de borras y materias extrañas, presentante el color, olor y densidad que le es característico y sujetándose á las pruebas propias del aceite superior de la Laguna.

2.a El plazo para la entrega será de 10 dias y para reponer en caso de ser rechazado otro plazo igual.

Arsenal de Cavite, 24 de Noviembre de 1896.—V.º B.º.—P. O., Gonzalo Sanchez.

EL VARADERO DE MANILA. COMPAÑIA ANÓNIMA.

Balance de comprobación del mes de Noviembre de 1896.

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Costo del Establecimiento, Embarcaciones menores, Depósito en el H. S. Bank, Almacén, Cajas, Lancha núm. 12 en construcción.

Table with 2 columns: Item and Amount. Items include Creditos á Cobrar, H. S. Bank, Pasivo, Capital, Banco de Filipinas, Fondo de Reserva, Obligaciones á Pagar, Dividendos Pendientes, Nuevos Dividendos, Ganancias y Pérdidas.

S. E. ú O.—Manila, 30 de Noviembre de 1896.—El Agente general, Rafael Reyts.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Instancias obrantes en la Junta provincial de Mindoro según relación remitida por el Presidente de dicha Junta en el mes de Octubre de 1894.

(Se concluirá.)

Pueblo de Torrijos.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados. Lists names of interested parties such as D. Bernardino del Mundo, D. Juan Roldan, Basilio Id., Juan Rojo, El mismo, Juan Regunio, Basilio Resilla, Juan Rosales, Buenaventura Grimaldo, León Cruzado, Braulio Cruzado, Lorenzo Ricadaza, Benedito Apostol, Lorenzo Valdepeña, Cesario Reynoso, Leonardo Morillo, Cayetano Reginio, León Ricalde, Coyetano Rea, León Rellin, Celestina Pilar, Luis Prias, Domingo Reginio, Marcelo Valenzuela, Dalmacio Grimaldo, Macario Villalba, Doogracias Relloqui, Matias Estrella, Dionisio Reginio, Marcos Reyes, Esteban Valenzuela, Manuel Ricaña, Eduardo Almonte, Mariano Cruzado, Enrique Constantino, Manuel Vazquez, Eralio Ritardo, Mateo Rojol, Espiridión Cruzado, Manuel Vilarmino, Evaristo L'vares, Manuel Vazquez, Estanislao Resilla, Macario Rementina, Esteban Residuo, Manuel Melendres, Eusebio Reynoso, Mariano Cruzado, Eustaquio Pontevedra, María Palma, Esteban Revilla, Manuel Reinoso, Felipe Reginio, Mateo Ricamata, Froilán del Mundo, Macario Villalba, El mismo, Manuel Geri, El mismo, Miguel Apostol, Fausto Valenzuela, Margarita Reginio, Fausto Velarmino, Manuel Vazquez, Francisco Sena, María Palma, Felipe Rivamonte, Mateo Roldan, Francisco Rigano, Nicolás Rosas, Froilán del Mundo, Narcario Almonte, Gervacio Villalba, Numeriano Robella, Guillermo Flores, Pablo Perlas, Gregorio Fernández, Proceso Abuyan, Hermógenes Valencia, Pedro Rosales, El mismo, Pedro Pestafio, Hugo Rosas, Paulino Revilla, Ismael Reginio, Pedro Ricaña, Isaac Constantino, Petrona Deocampo, Isidro Miraflores, Pedro Ampelocio, Ignacio Ricalde, Rufino Reginio, Loacencio Ramiro, Remigio Medina, Ignacio Ricalde, Rufino Valdepeña, Juan Quejano, Rafael Matti, José del Mundo, Rufino Regano, El mismo, Rosa R. y Hermanos, Julian del Mundo, Simon Raza, Juan del Mundo, Saturnino Pestafior, Jorge Rey, Silverio Reginio, Juan Villalba, Silverio Ampelocio, Juan Ricaña, Silvino Requinto, Juan Paladino, Severo Pestafior, José Reasares, Santiago Rosales, Juan Ricohermoso, Sixto Marquez, José Rogel, Sebastiana Reynes, Julian Ramiro, Susana Reigo, Jacinto Pereda, Santiago Peñarriba, José Mendoza, Tranquillino Pontaydras, José Petron, Timoteo Pestafior.

D. Tranquilino Rosas
Teodoro Roncale
Teodorico Rosales
El mismo
Timoteo Real
Timoteo Valenzuela
 Manila 23 de Noviembre de 1846.—El Inspector general, J. Guillermiti.

D. Telesforo Fellesar
Tomas Peñon
Timoteo Penaranda
Victoriano Pilar
Victorio Rigeio

Edictos

Por providencia del Sr. juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en esta fecha en la causa núm. 6234 por homicidio y lesiones contra Julio Irabon se cita y llama al testigo susente Cayetano Irofia para que dentro del término de 9 días contados desde la publicación de la presente en la Gaceta oficial de Manila comparezca á este juzgado á declarar en la expresada causa bajo apercibimiento que de no hacerlo se declarará por omisión la práctica de dicha diligencia sin perjuicio del mismo.
 Dado en Cápiz á 21 de Noviembre de 1896.—José M. García.

Don Benito Africa Juez de 1.ª instancia interino de este partido judicial de Lipa.
 Por el presente cito llamo y emplazo al mediquillo Juan Agu natural y vecino de Talisay y cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en la causa núm. 99 que instruyo contra Narciso Cacao por lesiones graves apercibiéndole de que en otro caso le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Lipa á 24 de Noviembre de 1896.—Benito Africa.—Por mandado de su Sría, Vicente S. Villanueva.

Don Joaquín M. Becerra y Alfonso Juez de 1.ª instancia de este distrito judicial de Nueva Ecija.
 Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Alejandro Ramos (a) Candó indio casado Labrador de 30 años de edad natural y vecino de Aliaga hijo de Matias ya difunto y de Tiburcia Balmédiano sin hijos no sabe leer ni escribir más que solo firmas para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 111 por lesiones que de hacerlo así le oír y administrará justicia y de lo contrario sustentará la causa por ausencia y rebeldía.
 Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á los agentes de la policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesado y caso de ser habido me los remitan á este juzgado de mi cargo.
 Dado en San Isidro 24 de Noviembre de 1896.—Joaquín Becerra.—Por mandado de su Sría, Cecilio Mendoza Alejo Encarnación.

Don Faustino Herrero y Regidor Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Barili que actúa con el Escribano de que dá fé.
 Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Anselmo Alova natural y vecino del pueblo de Bantayan casado mayor de edad de estatura regular cuerpo regular nariz aguda pelo cejas y ojos negros hijo de Josefa Alova y de padre no conocido para que en el término de 30 días contados desde esta fecha se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 190 sobre lesiones en la inteligencia que de hacerlo así se le oír en justicia y de lo contrario seguirá sustentando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
 Dado en Barili 27 de Octubre de 1896.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría, Hilario Buhay.

Don Juan Torres de la Torre 2.º Teniente del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la 3.ª compañía del 2.º Batallón del Regimiento de línea Mindanao núm. 71 Adriano Gutierrez Urbana por la falta grave de primera deserción.
 Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Adriano Gutierrez Urbana hijo de Ignacio y de Martina natural de Nueva Cáceres provincia de ambos Camarines y cuyas señas son pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular aire marcial producción buena señas particulares ninguna para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Luneta bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.
 A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias para su busca y captura y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con la seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Manila á 16 de Diciembre de 1896.—El 2.º Teniente juez instructor, Juan Torres.

Don Camilo Carretero y Cerdá Capitán de Infantería juez instructor permanente de causas de la Capitania general de este distrito y de la instruida contra los paisanos Epifanio Agoncillo y Felix Correa por el delito de contrabando de armas con destino al enemigo.
 Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á la mujer Sixta de León vecindada en el pueblo de Taal de la provincia de Batangas cuyas circunstancias personales y paradero se ignoran para que en el preciso término de 10 días á contar desde el de la publicación de esta 2.ª requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar calle Real de Manila núm. 22 sitos para responder á los cargos que le resultan en la citada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.
 A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y

requiero á todas las autoridades así civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca de la expresada mujer y caso de ser habida su remisión en calidad de presa á incomunicada en la cárcel pública de Bilbid pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Manila á 23 de Diciembre de 1896.—Camilo Carretero.

Don Eduardo Ufer y Vidal 1.º Teniente de Artillería y juez instructor del procedimiento seguido por disposición del Señor Comandante militar de su plaza contra los finados del destacamento presidial de Iligan llamados Felipe Emmasen Esteban Barason Faustino Vilarmón Crisanto Quijano y Pedro Abella por el delito de fuga evasión llevada á cabo en la noche del 15 al 16 de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al confinado Pedro Abella Bella hijo de Seviriano y de Gregoria natural del pueblo de San Nicolás de la provincia de Cebú de estado casado de 24 años de edad y de oficio jornalero penado que se halla estinguendo condena en el destacamento presidial de Iligan por homicidio y lesiones señalado con el núm. 4366 cuyas señas personales son las siguientes estatura regular cuerpo regular pelo negro cejas negras ojos pardos frente regular cara oblatada nariz chata boca regular labios regulares barba poca y color moreno señas particulares con un lunar en la frente para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en esta plaza y ante este juzgado militar de instrucción sito en la cotta de este pueblo para responder á los cargos que le resulten en la causa que se le sigue con motivo de la evasión llevada á cabo por él y cuatro más de un clase del presidio de esta plaza en la noche del 15 al 16 de Febrero del año actual bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Abella Bella y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cota de esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Iligan á los 20 días del mes de Julio de 1896.—Eduardo Ufer.

Don Eduardo Ufer y Vidal 1.º Teniente de Artillería y Juez instructor en el procedimiento seguido por disposición del Sr. Comandante Militar de Iligan contra los confinados del Destacamento Presidial de Iligan llamados Felipe Emmasen Esteban Barason Faustino Vilarmón Crisanto Quijano y Pedro Abella por la evasión y fuga llevada á cabo del presidio de esta Plaza en la noche del 15 al 16 de Febrero de 1896.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al confinado Esteban Barason Sinajon hijo de Tomas y de Guillerma natural del pueblo de Cácar de la provincia de Cebu de estado soltero penado que se hallaba estinguendo condena en el Destacamento Presidial de Iligan señalado con el núm. 5234 cuyas señas personales son las siguientes estatura regular cuerpo regular pelo negro cejas negras ojos pardos frente regular cara oblatada nariz chata boca regular labios regulares barba poca y color moreno para que en el preciso término de 30 días improrrogables contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en esta Plaza y juzgado militar de instrucción sito en la Cotta para responder á los cargos que le resulten en la causa que se sigue con motivo de la evasión llevada á cabo por él y cuatro más del Presidio de esta Plaza en la noche del 15 al 16 de Febrero de 1896 bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.
 A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Esteban Barason Sinajon y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la Cotta de esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Iligan á los 15 días del mes de Diciembre de 1896.—Eduardo Ufer y Vidal.

Don Victoriano Valverde Pátero 2.º Teniente del Regimiento de línea de Magallanes núm. 70 juez instructor nombrado para la formación de la sumaria seguida de orden superior contra el soldado del Depósito de Transentes de Manila y agregado á la columna del Regimiento antes indicada Mauricio Hernandez por el delito de primera deserción en campaña.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Mauricio Hernandez Panganiban soldado del Depósito de Transentes de Manila agregado á la columna del Regimiento de Magallanes núm. 70 de operaciones en la provincia de Batangas natural de Calaca en esta provincia hijo de Lucio y de Graciana de 20 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo color trigueño nariz regular boca idem barba poca y de un metro 571 milímetros de estatura para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial comparezca en esta plaza á mi disposición á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden superior se le sigue con motivo de haber desertado en campaña bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.
 A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Mauricio Hernandez Panganiban y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Taal á 7 de Diciembre de 1896.—Victoriano Valverde.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Fermín San Pedro por la falta grave de primera deserción y edagenación de prendas.
 Por este 2.º edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 5.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Fermín San Pedro para que en el término de 10 días contados desde su

publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Dado en Manila á 24 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.

Don Fernando Valiente Córcoles 2.º Teniente Abanderado del Batallón de Ingenieros de Filipinas y juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del expresado Batallón Felix Sermifana por la falta grave de primera deserción simple.

Por el presente edicto cito llamo y emplazo al soldado de la 6.ª compañía de este Batallón de Ingenieros Felix Sermifana para que en el término de 10 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado militar que tiene su residencia oficial en el cuartel de Meisic con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo y de no comparecer en el plazo fijado le seguirán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias para la captura del referido soldado y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Meisic y á mi disposición.
 Dado en Manila á 24 de Diciembre de 1896.—Fernando Valiente.

Don León Gil de Palacio y Lopez Capitán del Regimiento de línea Bisayas núm. 72 y juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado del disuelto Regimiento Provisional núm. 2 Cornelio Alandon por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Cornelio Alandon soldado del disuelto Regimiento Provisional número 2 desertado en este territorio de operaciones el 18 de Julio de 1895 para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este campamento á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por la falta grave de primera deserción bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cornelio Alandon y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Marahui á 12 de Diciembre de 1896.—León Gil de Palacio.

Don Juan Escobar Dominguez 1.º Teniente de Infantería de Regimiento de Línea Mindanao núm. 71 nombrado juez instructor de la sumaria seguida contra el soldado de este Regimiento Sevillano Balataria Acular por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Sevillano Balataria natural de Cascar provincia de Cebu cuyas señas personales son las siguientes estatura 1'561 pelo negro cejas idem ojos negros nariz chata barba ninguna boca regular color moreno frente regular señas particulares ninguna por la falta grave de primera deserción he acordado diligencia de prisión contra el mismo y para que pueda efectuarse he dispuesto la publicación de lo presente para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila se presente en el Fuerte de María Cristina (Iligan) bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares que luego tengan noticia del paradero del citado individuo procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción á una de las prisiones militares de Iligan y á mi disposición.
 Dado en el Fuerte de María Cristina 14 de Diciembre de 1896.—Juan Escobar Dominguez.—Valentin Garma.

Don Manuel Concepción Nocón 2.º Teniente del Cuadro Evacuado de Reemplazo y agregado en el Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 juez instructor nombrado para la formación de la sumaria seguida de orden Superior contra el soldado del mismo Sotero de León Colona por el delito de primera deserción en Campaña.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á Sotero de León Colona soldado del Regimiento de Línea Magallanes número 70 de operaciones en la provincia de Batangas natural de Lemery en esta provincia hijo de Gavino y de Petrona de 20 años de edad cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos pardos nariz chata barba poca boca regular color trigueño y de un metro 582 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial comparezca en esta plaza á mi disposición á responder á los cargos que le resulten en la sumaria que de orden Superior se le sigue con motivo de haber desertado en Campaña bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Sotero de León Colona y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Taal á 7 de Diciembre de 1896.—Manuel Concepción.